

FALTA COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL INTERINO DE JUSTICIA

Ante las múltiples dudas planteadas ante esta sección por el personal interino de mayor antigüedad en relación a la falta de cotizaciones efectuadas por parte del Ministerio de Justicia durante el período anterior al 01 de agosto de 1.990, es necesario aclarar lo siguiente:

En primer lugar recordar que el sindicato UGT lleva varios años intentando solucionar este problema por la vía política o negocial, tal como ya hemos informado en varias ocasiones, ya que la solución más eficaz y rápida al mismo sería un cambio legislativo, cuestión que hasta el momento no se ha conseguido y en esa línea seguimos actuando.

Por otra parte, por algunos sindicatos se han interpuesto demandas contra el Ministerio de Justicia, demandas que en algún caso han tenido un pronunciamiento favorable en el sentido de estimar el alta en la Seguridad Social de aquellos períodos que no habían sido tenidos en cuenta.

Además, ahora otro sindicato, está informando que deben ponerse extensiones de efectos (ante las Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Central Contencioso-Administrativo de Madrid), rápido y corriendo, y que el plazo finaliza a final del este mes de noviembre. Aclarar que el plazo para interponer solicitudes de extensión de efectos es de un año, pero curiosamente ahora, a falta de un mes escaso es cuando apuran a los posibles funcionarios afectados. Forma de actuar que ya emplearon con los trienios de la Directiva Europea y que ahora queremos recordar por el desastre que se generó, llegando a darse incluso el supuesto en las extensiones de efectos que el referido sindicato tuvo que hablar con los demandantes para desistir de las demandas presentadas días antes, debido a los errores cometidos y a la falta de eficacia ante el juzgado que se interpusieron, como así recordarán los afectados.

Ante ello es preciso aclarar que ninguna de las sentencias que se han dictado (en primera o segunda instancia) son efectivas en la práctica, ya que lo único que se ha conseguido en aquellas sentencias estimatorias es el alta y afiliación en la Seguridad Social de los demandantes de los períodos no cotizados, **pero no el reconocimiento de las cotizaciones**. Circunstancia de gran importancia ya que a efectos de jubilación del personal interino **se le tienen en cuenta las cotizaciones efectuadas, no basta con el reconocimiento de los servicios prestados como al personal titular**. Por lo tanto, cuando se produzca el hecho causante (la jubilación) se verán abocados a acudir a los juzgados de lo Social para reclamarlas. Por consiguiente, este sindicato no recomienda ir a la vía de extensión de efectos de las sentencias que se han dictado hasta la fecha en los Juzgados Centrales Contenciosos Administrativos de Madrid, por las razones ya expuestas.

Ante ello, como así hemos informado a todos aquellos que nos han consultado, todo aquel que tenga períodos no cotizados en el período indicado, y aun le falten aproximadamente más de 5 años para jubilarse no es necesario realizar, por el momento, ningún trámite y adherirse a un posible pronunciamiento favorable a favor de este sindicato, o en su defecto, al cambio legislativo que se consiga, y por el contrario, todo aquel que esté próximo a jubilarse puede contactar con los delegados de este sindicato para indicarle una solución a dicho problema, pero ante todo, como siempre recomendamos a los funcionarios afectados que como mínimo se informen para saber la situación en la que se encuentra realmente este asunto y no se vean perjudicados.

UGT JUSTICIA, un Sindicato a tu servicio 27/11/2017

Palacio de Justicia (local)
S/C. de Tenerife – 38003
Tfno. 922-349564 / 607-555735
Fax 922-349565
ugtjusticiaSCTenerife@gmail.com

Ciudad de la Justicia (local)
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno. 928-116798
Fax 928-429785
ugtjusticialaspalmas@gmail.com

Edificio Judicial Arrecife
Arrecife